



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113
Correo institucional: j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. E. P. O. (menor de edad)
4. Z. D. P. M. (menor de edad)
5. MIRIAN AMPARO PEREA
6. EFRAÍN OBIRNE RAMOS
7. CRISTIAN ALFREDO TIMANA PEREA
8. JOSÉ ALFREDO TIMANA

DEMANDADO: MANUELITA SA

LLAMADOS EN GARANTÍA: 1. ALLIANZ SEGUROS SA

2. SBS SEGUROS COLOMBIA SA

RADICACIÓN: 76-520-31-05-003-2020-00111-00

Palmira Valle, siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto mediante auto interlocutorio núm. 1372 proferido en audiencia pública virtual núm. 193 del 01 de octubre de 2024, procede el Despacho a estudiar la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía allegado por Allianz Seguros SA, encontrando que el mismo fue recepcionado el día 14 de julio de 2024, por tanto, fue remitido dentro del término procesal oportuno, además, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31.º del CP del T y de la SS, así las cosas, se procederá con su admisión.

Ahora bien, en cuanto al reconocimiento de la personería para actuar del apoderado judicial del llamado en garantía Allianz Seguros SA, el Despacho ya se pronunció mediante auto de sustanciación núm. 703 proferido en la audiencia pública virtual núm. 193, celebrada el día 01 de octubre de 2024, por tanto, dicho aspecto no será objeto de pronunciamiento.

No habiendo más trámite previo por surtir dentro del presente proceso, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77.º del CPT y de la SS, vale la pena advertir que, a la audiencia pública virtual la parte demandante y demandadas deberán comparecer personalmente a través de la plataforma Teams, con o sin apoderado judicial, para absolver interrogatorio, pues su inasistencia les acarreará consecuencias procesales.

También se les advierte a la demandada y llamadas en garantía que, con arreglo al inciso 3.º del artículo 198.º y 203.º del Código General del Proceso, de existir varios representantes o mandatarios generales cualquiera de ellos deberá concurrir a absolver el interrogatorio, sin que pueda invocar limitaciones de tiempo, cuantía o materia o manifestar que no le constan los hechos, que no esté facultado para obrar separadamente o que no está dentro de sus competencias, funciones o atribuciones. Para estos efectos es responsabilidad del representante informarse suficientemente.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113
Correo institucional: j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. *Admitir* la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía allegada por la sociedad Allianz Seguros SA.

SEGUNDO. *Señalar* la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL MARTES TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77.º del CPT y de la SS.; audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

2.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

TERCERO. *Advertir* a la demandada y llamadas en garantía que, con arreglo al inciso 3.º del artículo 198.º y 203.º del Código General del Proceso, de existir varios representantes o mandatarios generales cualquiera de ellos deberá concurrir a absolver el interrogatorio, sin que pueda invocar limitaciones de tiempo, cuantía o materia o manifestar que no le constan los hechos, que no esté facultado para obrar separadamente o que no está dentro de sus competencias, funciones o atribuciones. Para estos efectos es responsabilidad del representante informarse suficientemente.

CUARTO. *Advertir* a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ
Juez

SAMIR

**JUZGADO TERCERO
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE**

Estado núm. 49 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **08/octubre /2024**

La secretaria.